

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024040842 DE 3 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241020297 de fecha 30 de enero de 2024, el señor ANDRES ALEJANDRO VALVERDE GALEANO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No 2024003784 de 13 de marzo de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Allegar información del director técnico, en la cual se avale como profesional idóneo en la firma de documentación técnica.
2. Ajustar la composición cualicuantitativa dado que cantidad de gramos expresados en la tabla no concuerda con la base "100 gramos de disolución".
3. Revisar las dosis máximas permitidas de los aditivos utilizados y los porcentajes de participación.
4. Aclarar los resultados de la prueba de vida útil ya que en el ítem 3.1 titula prueba para caramelo el cual no es coherente con el producto objeto de estudio. Sírvase aclarar y aportar el estudio del producto APERITIVO CREMA SABOR CHOCOLATE BLANCO.
5. Así mismo aporte acreditación del laboratorio TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S donde se pueda verificar el alcance de bebidas alcohólicas, ya que los resultados enviados indican en el ítem producto: Alimento.
6. Se advierte que el documento etiqueta debe incluir las leyendas obligatorias exigidas en los artículos 9 numerales 1 y 2 del Decreto 162 de 2021. Siendo un producto nacional.

Mediante escrito No. 20241078656 de 03 de abril de 2024, el señor ANDRES ALEJANDRO VALVERDE GALEANO, actuando en calidad de Representante legal dio respuesta al auto en mención.

Mediante escrito radicado bajo el número 20241165289 de fecha 03 de Julio de 2024, el Señor ANDRES ALEJANDRO VALVERDE GALEANO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó análisis de grados alcohólicos realizado al producto Aperitivo crema de chocolate blanco en el mes de abril del presente año, el cual marca 14,6 grados alcoholímetros.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024040842 DE 3 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1686 de 2012 de rotulado de bebidas alcohólicas la identificación del Lote de los productos elaborados en MANSEN LIQUOR S.A.S deberán llevar grabada o marcada de manera visible, legible e indeleble una indicación numérica correspondiente a un consecutivo de producción que inicia acompañada de la letra “L” como se indica a continuación:

1. L: Se refiere al Lote de producción
2. Iniciales del producto: Serán las iniciales del producto que se produce en este caso Crema de Chocolate blanco (CB)
3. Calendario Gregoriano: Numero del día del año en que se realiza la producción
4. Año: Últimos dos dígitos del año
5. Numero de producción del día: Numero de producción en la que se realiza. Ejemplo: Si en el día se realizan 3 producciones, entonces se pone 1, 2, o 3 según corresponda.

Ejemplo: L CB001 24 1

1. L
2. CB
3. 001
4. 24
5. 1

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMER: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: APERITIVO CREMA SABOR A CHOCOLATE BLANCO marca SIR CREAM,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013333
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): MANSEN LIQUOR COMPANY S.A.S.
con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): MANSEN LIQUOR COMPANY S.A.S.
con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 14,6
CLASIFICACION: APERITIVO CREMA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20271996
RADICACIÓN No.: 20241020297

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO CREMA SABOR A CHOCOLATE BLANCO marca SIR CREAM en sus presentaciones comerciales de 1000 ml, 750 ml, 700 ml, 375 ml, 70 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024040842 DE 3 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En firme, el presente acto administrativo quedará culminado el proceso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. VoBo Legal: Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón